

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA Y LA LICENCIADA EN DERECHO ELDA ADRIANA ROJAS NAVA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL CIEPS" Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL CIEPS"

- I.1. Que su representado es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Consejo de investigación y Evaluación de la Política Social, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 22 de Octubre de 2008; el cual tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de Política Social.
- I.2. En su carácter de Secretario Ejecutivo, el licenciado Marihño Raúl Cárdenas Zuñiga, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente contrato, en términos de lo establecido por el artículo 13 fracción X, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social y demás disposiciones aplicables.
- I.3. Que la Junta Directiva en la Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2018 autorizó por unanimidad de votos mediante el Acuerdo **CIEPS 006-ORD-012-2018** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción IX y 13 fracción X del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, la contratación de un Despacho Jurídico Externo.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- I.4. Que para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 3311 "Asesorías Asociadas a Convenios o Acuerdos" del recurso proveniente de Gasto Corriente para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por la Subsecretaria de Planeación y Presupuesto mediante oficio número 207040001-0031/2019, del 17 de enero de 2019, destinados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago.
- I.5. Señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en: Avenida José María Morelos Poniente no. 1222, Colonia San Bernardino, C.P. 50080, Toluca, México.

II. De "EL DESPACHO"

- II.1. Que la licenciada en derecho Elda Adriana Rojas Nava, quien se identifica mediante Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes RONE720110MG9.
- II.2. Para efectos de este Contrato actuarán de manera conjunta e indistinta con el doctor en derecho Mario Alberto Ibarra Madrigal, quien se identifica mediante Clave Única de Registro de Población [REDACTED], credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED] y acredita su personalidad con cedula profesional número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Educación Pública y el licenciado en derecho Juan Romero Beltrán, quien se identifica mediante Clave Única de Registro de Población [REDACTED] credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y acredita su personalidad con cedula profesional número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública
- II.3. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para llevar a cabo la representación y demás actividades propias del derecho y, en especial, tiene los conocimientos, experiencia y capacidad profesional y técnica suficiente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Asimismo, conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución de este instrumento jurídico y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle Río Verdiguel no. 108 Lote 7, Colonia Tlacopa, C.P. 50010, Toluca, México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“LAS PARTES” acuerdan en fijar como objeto del presente instrumento jurídico, que **“EL DESPACHO”**, llevará a cabo la atención oportuna a los requerimientos legales interpuestos en contra del Organismo, derivado de que no se cuenta dentro de la estructura del mismo, con un área para la atención de los asuntos jurídicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Contrato, **“EL DESPACHO”** se obliga:

- I. Representar jurídicamente a **“EL CIEPS”**, en los litigios interpuestos en su contra.
- II. Brindar servicios de consultoría y asesoramiento jurídicos (mediante opiniones verbales y escritas) respecto de los litigios existentes en contra de **“EL CIEPS”**.
- III. Dar seguimiento oportuno a los procedimientos vigentes de **“EL CIEPS”**.
- IV. Informar de manera mensual mediante un reporte que indique el estatus en el que se encuentra cada procedimiento debidamente documentado, así como las acciones de forma detallada que se están realizando ante las autoridades correspondientes.
- V. No delegar ni subcontratar con persona física o jurídico colectiva alguna, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- VI. Guardar total y absoluta confidencialidad sobre los resultados que arrojen los procedimientos en contra **“EL CIEPS”**.
- VII. No divulgar directamente o a través de terceros por medios escritos, orales, electrónicos, magnéticos, como publicaciones, conferencias, entrevistas, internet o en cualquier otra forma o medio de difusión, los informes, determinaciones, o cualquier otra resolución de los asuntos jurídicos concernientes a **“EL CIEPS”**.
- VIII. Atender directamente los cuestionamientos de la persona que designe **“EL CIEPS”**, relacionados con los asuntos jurídicos concernientes al mismo.

TERCERA.- “EL CIEPS” proporcionará toda clase de facilidades y permitirá llevar a cabo las diligencias necesarias para la continuidad a los procedimientos jurídicos en su contra y que **“EL DESPACHO”** considere para el buen desempeño de su trabajo.

CUARTA.- “EL DESPACHO” reportará de manera mensual el estatus de cada uno de los procedimientos a efecto de conocer su seguimiento a detalle, el cual será notificado dentro de los primeros cinco días de cada mes a partir de la suscripción del presente contrato a titular de **“EL CIEPS”**.

QUINTO.- Los informes se presentarán en papel membretado y serán suscritos por **“EL DESPACHO”**, precedida su firma y serán entregados al titular de **“EL CIEPS”**.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

SEXTA.- "EL DESPACHO", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia fiscal, del trabajo y de seguridad social.

SÉPTIMA.- Los datos, documentos e informes recibidos por **"EL DESPACHO"** a través de **"EL CIEPS"**, formarán parte de los papeles de trabajo y los podrá utilizar para el cumplimiento de su cometido, con el cuidado y discreción que le obliga su condición de profesional.

Los resultados, datos, informes y resoluciones deberán ser reportados y documentados en los informes mensuales entregados a **"EL CIEPS"** que hayan sido notificadas a **"EL DESPACHO"** como parte del objeto del presente contrato para su consulta y cuando exista una situación que amerite una aclaración deberá de realizar la aclaración correspondiente.

OCTAVA.- De los emolumentos **"EL CIEPS"** pagará a **"EL DESPACHO"** por los servicios profesionales a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de \$16,650.00 (Dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, de manera mensual.

Los pagos a realizarse, se efectuaran en seis exhibiciones, las cuales serán cubiertas una vez que sea remitido el informe correspondiente por parte de **"EL DESPACHO"** a el Titular de **"EL CIEPS"** y este sea a su vez, informe de manera oficial dentro de los tres días hábiles siguiente a la Unidad de Apoyo Administrativo, estableciendo la total satisfacción del mismo, así como, previo a la presentación de las facturas correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

"LAS PARTES" manifiestan que los montos antes señalados son fijos y no podrán ser negociados o modificados.

NOVENA.- Las facturas que expida **"EL DESPACHO"**, con motivo de la prestación de servicios profesionales, deberán sujetarse a los requisitos fiscales del artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, debiendo emitirse a nombre de **"EL CIEPS"** y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes.

DÉCIMA.- Los plazos previstos para la entrega de los informes no podrán ser objeto de prórroga, excepto por causas imputables a **"EL CIEPS"**; por lo tanto **"EL DESPACHO"** deberá notificar formalmente al Titular de **"EL CIEPS"**, con toda oportunidad, cualquier hecho o situación que pudiera comprometer el cumplimiento en las fechas previstas.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL CIEPS"** sin ninguna responsabilidad para él, podrá rescindir administrativamente este Contrato, cuando **"EL DESPACHO"** incurra en alguna de las causales siguientes:




"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

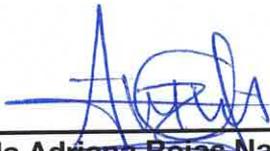
- I. Si **"EL DESPACHO"**, por causas imputables al mismo y sin la autorización de **"EL CIEPS"**, suspende la prestación de los servicios contratados;
- II. Si **"EL DESPACHO"** cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos;
- III. Si **"EL DESPACHO"** subcontrata los servicios materia de este Contrato;
- IV. Por contravención de **"EL DESPACHO"** a los términos del Contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso o;
- V. En general, cuando **"EL DESPACHO"** incumpla con la entrega de alguno de los informes mensuales.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Contrato estará vigente del 21 de mayo al 21 de noviembre de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- La interpretación y cumplimiento del presente Contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

El presente documento se firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 21 días del mes de Mayo de 2019.

POR "EL DESPACHO"



Elda Adriana Rojas Nava
Licenciada en Derecho

POR "EL CIEPS"



Marihño Raúl Cárdenas Zuñiga
Secretario Ejecutivo del Consejo de
Investigación y Evaluación de la
Política Social